EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3600.

NUMERO 75.

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el Art. 71 de la Ley General de Estudios y por tanto;

Todos los estudiantes que a la fecha de la presente Ley tuvieren aprobados cursos en las escuelas públicas de estudios secundarios o universitarios podrán inscribirse en el curso subsiguiente de la escuela o de la facultad correspondiente de la Universidad para continuar los estudios interrumpidos por virtud de la caducidad establecida por la Orden Ejecutiva No. 145 artículo 71 de la Ley General de Estudios ciñéndose, en lo adelante, a los programas vigentes.

PARRAFO.— Los estudiantes que solamente tuvieren materias aprobadas en uno o varios cursos serán redimidos de la obligación de examinarse en tales materias.

PARRAFO.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionaels.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados a los veintitres días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

Juan de J. Curiel.

Ml. R. Castellanos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

Francisco Pereyra hijo.

Abigaíl Del-Monte.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, al 1er. día del mes de Diciembre del año mil novecientos veinticuatro.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

P. A. Lluberes hijo,
Secretario de E. de Justicia
e Instrucción Pública.

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3600.

NUMERO 76.

Art. 1o.—Se distribuye la suma de $2.500.000.00 del empréstito de 1924 en la forma siguiente:

Para continuación del programa del Departamento de Obras Públicas, a $97.541.66 mensuales.	$	1.170.500.00
Para compra de la Empresa de Agua y Luz, Puerto Plata-Santiago, (primer pago). .	"	100.000.00
Para gastos de Reparación de la Empresa de Agua y Luz de Puerto Plata-Santiago. . .	"	75.000.00
Para gastos de empréstito.	"	50.000.00
Para irrigación, de acuerdo con la distribución que por Ley haga el Congreso Nacional	"	250.000.00
Para colonización de tierras de acuerdo con la Ley que vote el Congreso Nacional. . .	"	50.000.00
Para construcción de los caminos y carreteras que se señalan a continuación, las sumas		